

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4031/2023

**Sujeto Obligado:**

**Alcaldía Miguel Hidalgo**



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó diversos requerimientos informativos relacionados contratos y documentos por la renta de patrullas y compra de cámaras.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente, lo anterior ya que no manifestó ningún agravio.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**DESECHAR** el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

**Palabras clave:** Desecha, No Desahoga Prevención, Contratos, Documentos, Patrullas, Cámaras, Kits.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Miguel Hidalgo
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4031/2023**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4031/2023**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4031/2023**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El diez de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074823001366**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

[...]

I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con su link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT

II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron. costo beneficio,

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITS sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población

IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas

V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas, pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas

.VI. - Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana

VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas

VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas.

IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un Excel con sus Links

X. -Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados

SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado, justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron. OJO TODO DE 2018 a la Fecha.

[Sic.]

**Medio para recibir notificaciones**

Correo electrónico

**Formato para recibir la información solicitada.**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta.** El treinta y uno de mayo, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante oficio No. **AMH/DGO/JUDCySOP/0254/2023**, de fecha dieciséis de mayo, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas, que en su parte fundamental señalan lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio número JO/CTRCyCC/UT/2331/2023, mediante el cual solicita remitir a la Unidad de Transparencia la información que conforme a sus atribuciones obren en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas a cargo, para dar atención a la Solicitud de Información Pública **092074823001366** donde se requiere lo siguiente:

- I.- Para todas las alcaldías subir a la PTN de 2018, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía PTN.*
- II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifique porque rentaron y no compraron costo beneficio.*
- III.- De las alcaldías que compraron cámaras kit de seguridad 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus kits sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población.*
- IV.- Tenencias y verificaciones, tarjetas de circulación de todas sus patrullas.*
- V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, con factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas.*
- VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana.*
- VII.- Contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas.*
- VIII.- Contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas.*
- IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones de arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la FECHA en un Excel con sus links.*
- X.- Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copias de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo los rubros citados SEDENA Y GUARDIA NACIONAL con Policía Federal /justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1, 500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado, justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron OJO TODO DE 2018 A LA FECHA” (Sic).*

Por lo anterior y por lo que respecta a la Dirección General de Obras, adjunto copia del oficio número AMH/DGO/SPC/0184/2023, singado por el Ing. Marcos Reza Juárez, Subdirector de Planeación y Contratos, el cual da respuesta a la solicitud de información al rubro citado.

[...] [Sic.]

En ese tenor, el Sujeto obligado remitió el oficio número **AMH/DGO/SPC/0184/2023** de fecha dieciséis de mayo, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos, para brindar mayor certeza se agrega un extracto de el mismo:

[...]

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información solicitada se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de esta Subdirección de Planeación y Contratos.

Al respecto, en el ambito de competencia se procede a dar contestación al descrito numeral I, después de realizar la correspondiente búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en esta Subdirección, conformados con la obra pública que se ejecuta bajo la modalidad de obra por contrato, hago de su conocimiento que la información de los contratos de Obra Pública se encuentra clasificada como pública de oficio, señalada en el artículo 113 y dentro de los supuestos establecidos por el numeral 121 en su fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que la Dirección General ha dado cumplimiento cabal a dicha normatividad, para tal efecto se indica la descripción de la página web de esta Alcaldía, para consulta directa de la población en general, en la cual tienen a su disposición la versión pública de los contratos formalizados y los documentos propios de las licitaciones en los ejercicios fiscales solicitados, es decir, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023:

<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>, pestaña transparencia, menú “información de ejercicio”: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023> Submenú Artículo 121: Fracción XXX Adjudicación directa, restringida y licitación.

En cuanto a los numerales II al X, es preciso señalar que en esta Subdirección y las unidades administrativas que la integran *no compra, da mantenimiento o renta patrullas, cámaras kit de seguridad, tampoco detenta información sobre tenencia, verificaciones, tarjetas de circulación de patrullas, ni contrata policías auxiliares, así mismo no posee actas ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones de Arrendamientos y Prestación de Servicios*, toda vez que en el ejercicio de nuestras facultades, competencias o funciones en el marco de actuación, no se encuentra lo relativo a dichas materias, por lo cual no se cuenta con la información de interés del solicitante y por lo tanto, no se está en posibilidad de proporcionarla.

No omito señalar que la Dirección General de Obras, ejecuta obra pública, a través de los procedimientos administrativos de Obra Pública por Contrato, de conformidad a lo establecido por Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables en materia de obra pública.

Por lo anterior, es conducente indicar que la Subdirectora de Transparencia de la Alcaldía, deberá solicitar la información al área competente.

[...] [Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **AMH/CSC/JUDCySSC/060/2023**, de fecha quince de mayo, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Por este medio y en atención al oficio **JO/CTRCyCC/UT/2332/2023**, de fecha 10 de mayo de 2023, en el cual hace referencia a la solicitud de información **092074823001366**, turnada a la Comisión el mismo día de su similar y en ella solicita lo que a la letra se describe:

*"I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha , contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT  
II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron .costo beneficio ,  
III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITs sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población  
IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas  
V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas .  
VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana  
VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas  
VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas .  
IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comite de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un excel con sus Links  
X :-Cuando realzaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehiculos importadosDODGE Charger Pólíce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones,  
estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron . OJO TODO DE 2018 a la Fecha"(sic)*

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la información que usted solicita en los numerales I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X no obra en los archivos de la Comisión en Seguridad Ciudadana, por no ser facultad de la misma.

En lo que respecta al numeral IV, me permito hacer de su conocimiento, que no es posible proporcionar la información que usted solicita, toda vez que al ser patrullas arrendadas, no se cuenta con la documental requerida.

Lo anterior para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; y 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores.

[...][Sic.]

Por su parte, anexó el oficio **AMH/DGA/SRMSG/1171/2023**, de fecha once de mayo, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Al respecto me permito detallar lo siguiente:

**Numeral I**, los instrumentos jurídicos y su documentación soporte suscritos en esta Subdirección se localizan en el sitio web de este Órgano Político Administrativo, fracción XXIX, XXX-A y XXX-B del artículo 121, de todos y cada uno de los ejercicios descritos por el solicitante.

**Numeral II**, en esta área administrativa se tiene registro del contrato MULTIANUAL AMH-DGA-133-2019, suscrito en el año 2019 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual se celebró con la denominación social TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V., por concepto de ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 2019, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, bajo la supervisión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, contratación que fue sometida ante el Órgano Colegiado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mediante el caso 010 de fecha 05 de septiembre de 2019, se anexa copia simple de la Justificación presentada por el área sustantiva para dicha contratación.

**Numeral III**, se detallan los instrumentos jurídicos celebrados por concepto de Adquisición de kits de seguridad correspondiente al periodo que data del año 2018 a la fecha del presente, a efectos de que se dirija a las áreas sustantivas y proporcionen la información requerida por el ciudadano, toda vez que, las áreas administrativas solicitantes son las responsables de la recepción y cumplimiento de las contrataciones efectuadas:

AÑO	CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO
2018	353ADQ-LPNVSRMS/2018	ENERGÉTICA SUSTENTABLE Y ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	KIT DE SEGURIDAD VECINAL	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL
2019	AMH-DGA-166-2019	ENERGÉTICA SUSTENTABLE Y ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE KITS DE SEGURIDAD VECINAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
2020	SIN REGISTRO			
2021	114-AMH-DGA-2021	ENERGÉTICA SUSTENTABLE Y ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE SEGURIDAD VECINAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
2022	SIN REGISTRO			
2023	SIN REGISTRO A LA FECHA DEL PRESENTE			

**Numeral IV**, se deberá dirigir al área administrativa sustantiva a efectos de que proporcione la información requerida por el ciudadano.

**Numeral V**, en esta Subdirección no se tiene registro de ningún instrumento jurídico suscrito para el Servicio de Rotulación con logotipos de la Policía Auxiliar.

**Numeral VI**, en el sitio web <http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/190-amh-dga-2022.pdf>, se localiza el contrato suscrito en el año 2022 para la adquisición de patrullas con cargo al presupuesto participativo. Por lo que concierne a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 no se tiene registro de adquisición por ese rubro, así como del 1 de enero de 2023 a la fecha del presente.

**Numeral VII**, derivado de la naturaleza del requerimiento, me permito conminar a usted se dirija a las áreas administrativas sustantivas, con base a las facultades y atribuciones que tienen conferidas en el Manual Administrativo vigente aplicable, a efectos de que proporcione la información conducente.

**Numeral VIII**, en los archivos documentales que obran en esta área no se localizó ningún instrumento jurídico suscrito por concepto de SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PATRULLAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, temporalidad del 2018 a la fecha del presente.

**Numeral IX**, en este Órgano Político Administrativo, no hay un sub comité de adquisiciones, no obstante, se tiene el Órgano Colegiado denominado COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, del cual las ACTAS derivadas de las sesiones ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS pueden ser revisadas en el sitio web de este Órgano Político Administrativo en la fracción L, artículo 121.

**Numeral X**, derivado de la naturaleza del requerimiento y acotación de los sujetos obligados requeridos, esta Subdirección carece de las facultades para gestionar, resguardar y/o poseer la información acotada por el solicitante.

[Sic.]

- Aunado a lo anterior, anexó un Acta Correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo constante de 16 fojas útiles, de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve.

**III. Recurso.** El seis de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó esencialmente por lo siguiente:

[...]

No entregó todo lo solicitado punto por punto con máxima publicidad, por lo tanto se ingresa recurso para los efectos a lugar DE 2019 rento a total Parts y ahora también, por lo tanto que le pidan las tenencias y verificaciones como lo hizo la policía capitalina y alcaldía Cuajimalpa / ya que son rentadas y la alcaldía recibió de cada vehículo los documentos [Sic.]

**IV. Turno.** El seis de junio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4031/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Prevención.** El **nueve de junio**, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, realizara lo siguiente:

- **Expusiera de manera clara en qué consistió la afectación que reclamó al sujeto obligado, esto es, en que forma o parte, la respuesta del ente recurrido no satisfizo sus requerimientos.**
- **Desarrollará las razones o motivos de inconformidad que le causó la respuesta recaída a la solicitud, lo anterior, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar a veracidad de la respuesta. Asimismo, se le aclaró al particular que las razones y motivos deberían ser acordes con las causales de procedencia previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.**

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **quince de junio**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el recurrente al interponer su recurso de revisión.

**VI. Omisión.** El veintitrés de junio, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de acceso a Información Pública, el entonces solicitante requirió esencialmente lo siguiente:

.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con su link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT

II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron. costo beneficio,

III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITS sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población

IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas

V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas, pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas .VI. - Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana

VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas

VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas.

IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un Excel con sus Links

X. -Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados

SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado, justificación para rentar y no comprar

patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron. OJO TODO DE 2018 a la Fecha.  
[...][Sic.]

2. El sujeto obligado, mediante los oficios **AMH/DGO/JUDCySOP/0254/2023**, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas; **AMH/DGO/SPC/0184/2023**, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos; el oficio **AMH/CSC/JUDCySSC/060/2023**, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana; el oficio **AMH/DGA/SRMSG/1171/2023**, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, dieron respuesta a los pedimentos informativos de la persona solicitante.

- Aunado a lo anterior, anexó un Acta Correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo constante de 16 fojas útiles, de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve.

3. En el escrito de interposición del recurso de revisión se inconformó esencialmente por lo siguiente:

“No entregó todo lo solicitado punto por punto con máxima publicidad, por lo tanto, se ingresa recurso para los efectos a lugar DE 2019 rento a total Parts y ahora también, por lo tanto que le pidan las tenencias y verificaciones como lo hizo la policía capitalina y alcaldía Cuajimalpa / ya que son rentadas y la alcaldía recibió de cada vehículo los documentos.”

[Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234<sup>4</sup> de la Ley de Transparencia, por las razones siguientes:

La persona recurrente, al interponer su recurso de revisión realizó diversas manifestaciones de las cuales no fue posible extraer un agravio de forma concreta, , lo anterior es así ya que al manifestar su inconformidad indicó que, el ente recurrido no entregó la información punto por punto con máxima publicidad lo solicitado, No obstante lo anterior, de las constancias que obran el expediente en que se actúa, el sujeto obligado se pronunció respecto de para cada uno de los requerimientos de la persona solicitante.

En atención a ello, de la inconformidad manifestada por la parte recurrente no es posible advertir, o que es lo que, a su parecer, no le fue proporcionado por el ente recurrido, lo anterior, al tratarse de una solicitud multicontenidos.

En este sentido, se concluyó que, del escrito de interposición del recurso, ni de una interpretación sistemática de la solicitud y la respuesta es posible deducir la inconformidad concreta del particular respecto de la contestación del ente recurrido.

---

<sup>4</sup> “**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/ono accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.”

Al respecto, resulta necesario traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia en materia, misma que refiere lo siguiente:

**Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:**

[...]

**IV.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

[...]

**VI.** Las razones o motivos de inconformidad, y

[...] [Sic.]

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Expusiera de manera clara en qué consistió la afectación que reclamó al sujeto obligado, esto es, en que forma o parte, la respuesta del ente recurrido no satisfizo sus requerimientos.**
- **Desarrollará las razones o motivos de inconformidad que le causó la respuesta recaída a la solicitud, lo anterior, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar a veracidad de la respuesta. Asimismo, se le aclaró al particular que las razones y motivos deberían ser acordes con las causales de procedencia previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **quince de junio**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del viernes dieciséis al jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés, lo anterior descontándose los días diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veintitrés, por ser inhábiles**, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4031/2023**

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4031/2023**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MSD/MJPS/NGGC**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**